

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.6/SR.191/Corr.1
6 mayo 1955
ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Noveno período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 191a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 24 de marzo de 1955, a las 10.50 horas

CORRECCION

Sustitúyase el texto correspondiente a la última frase de la intervención de la Srta. MAÑAS (Cuba), en la pág. 14, por el texto siguiente:

"En cuanto a la enmienda australiana (E/CN.6/L.163), la Srta. Mañas cree que el artículo 3 del proyecto de convención cubano cubre todos los problemas a que puede dar lugar la legislación de los Estados en materia de naturalización de la mujer casada; no obstante, el texto australiano parece contar con la aprobación de la mayoría, y a fin de lograr la adopción del proyecto de convención, con el mayor número posible de votos de los miembros de la Comisión, y por estar en substancia de acuerdo con las observaciones del Gobierno de Cuba, lo aceptará para substituir el artículo 3 propuesto por su delegación."